

En Pereira, a 05 de julio del 2024

Yo, Hernan Dario Patiño Duque, mayor de edad, con domicilio en Calle 14 # 10 – 10 Tuluá, y con cédula de ciudadanía 1.116.262.314, **Yo, Edwan Anderson Ariza Echeverri**, mayor de edad, con domicilio en Calle 7 # 4A-9, Apto 901. Santa Marta, y con cédula de ciudadanía 9.870.028, **Yo, Gian Carlo Daraviña Peña**, mayor de edad, con domicilio en Calle 34 # 20 – 52 Pereira, y con cédula de ciudadanía 1.115.074.927, en adelante denominados "Los Cedentes", por medio del presente documento manifiestan su decisión de ceder irrevocablemente los derechos patrimoniales sobre la patente de invención a favor de **Gian Carlo Daraviña Peña**, con domicilio en Calle 34 # 20 – 52 Pereira, y con cédula de ciudadanía **1.115.074.927**, en adelante denominado "El Cesionario", en los siguientes términos y condiciones:

1. Objeto de la Cesión

Los Cedentes ceden a título gratuito/onerosos todos los derechos patrimoniales que poseen sobre la patente de invención titulada "**Sistema de cultivo hidropónico vertical para el sector urbano e invernaderos con estructura PET-G, control automatizado de bombeo y nivel de agua**", presentada y concedida por la oficina de patentes de Colombia, en adelante "La Patente".

2. Alcance de la Cesión

La presente cesión incluye, pero no se limita a, todos los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, y cualquier otro derecho patrimonial reconocido por la legislación aplicable sobre La Patente.

3. Vigencia

La presente cesión tendrá efectos a partir de la fecha de firma del presente documento y se mantendrá vigente por todo el periodo de duración de los derechos patrimoniales sobre La Patente, incluyendo cualquier extensión o renovación que la legislación aplicable pueda permitir.

4. Manifestaciones y Garantías

Los Cedentes manifiestan y garantizan que son los únicos y legítimos titulares de los derechos patrimoniales sobre La Patente, y que dichos derechos no han sido cedidos ni gravados anteriormente a favor de terceros.

5. Obligaciones del Cesionario

El Cesionario se compromete a utilizar La Patente respetando siempre los derechos morales de los Cedentes, y a reconocer su calidad de inventores en todas las ocasiones en que se haga referencia a La Patente.

6. Jurisdicción y Ley Aplicable

Para todos los efectos legales, las partes se someten a las leyes y tribunales de Pereira/Colombia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

7. Firma de las Partes

En señal de conformidad, firman el presente documento en tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Pereira a 25 de junio del 2024.

Cedentes:

Hernan Dario Patiño Duque

Cédula: 1.116.262.314

Firma: _____ *Hernan Dario Patiño Duque* _____

Edwan Anderson Ariza Echeverri

Cédula: 9.870.028



Firma: _____

Giancarlo Daraviña Peña

Cédula: 1.115.074.927



Firma: _____

Cesionario:

Gian Carlo Daraviña Peña

Cédula: 1.115.074.927

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

Firma: _____